MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
GRUPO DE CONTRATOS

No. S-2020 -029402 /AREAD–GRUCO. 3.1

San Juan de Pasto, 16 de julio de 2020

Señor
CARLOS OSWALDO CHICAIZA PORTILLA
Establecimiento de Comercio COMPUMAX
Manzana B1, casa No.2, barrio Belén
Tel: 37302549-300-7636423
Email: leojunic@hotmail.com
Pasto-Nariño

Asunto: Verificación y evaluación documentos subsanables oferta PN MEPAS MIC 048 2020.

En atención a la oferta que ocupo el primer lugar con el mejor precio, presentada dentro del proceso de contratación **PN MEPAS MIC 048 2020**, que tiene como objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE SONIDO ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO"**, presupuesto oficial de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE. MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. **Incluido IVA**

En razón a lo establecido en la Invitación Pública N° S-2020 / 026819 /JEFAD – GRUCO del 28/06/2020, al momento de la presentación de la propuestas, se verificará los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico que no supere el valor del presupuesto oficial, en caso que este No Cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo mejor precio y así sucesivamente; para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad, de acuerdo al Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En razón a lo establecido en la Invitación Pública, al momento de publicar la lista de oferentes, se verificó teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará **POR EL MENOR VALOR OFERTADO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO** (resultado de la suma de los ítems)**,** para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de selección objetivas establecidas en el artículo 5, de la Ley 1150 de 2007. En este sentido el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015 establece que "la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente".

En este orden se verifica los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta y el ofrecimiento económico, en caso que este No Cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo mejor precio y así sucesivamente; para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad, de acuerdo al Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Por otra parte el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que "la verificación y la evaluación de las ofertas para la Mínima Cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural".

Teniendo en cuanta la evaluación realizada a la oferta del señor **CARLOS OSWALDO CHICAIZA PORTILLA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 12.973.670** expedida en Pasto Nariño, propietario del Establecimiento de Comercio **COMPUMAX, NIT. 129-73670-3**, mediante comunicación oficial No. S-2020- 029297 /AREAD–GRUCO. 3.1 de fecha 15/07/2020, dentro del cual se estableció que cumple técnica y económicamente; para continuar con el proceso de selección, no cumple con las CONDICIONES JURIDICAS ítem No. 3, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones (invitación). Por cuanto presenta el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, pero este debe actualizado con fecha de expedición, no superior a un (1) mes, debe subsanar para continuar con el proceso.

Mediante mensaje de fecha 15/07/2020 6:45:26 PM, el señor **CARLOS OSWALDO CHICAIZA PORTILLA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 12.973.670** expedida en Pasto Nariño, propietario del Establecimiento de Comercio **COMPUMAX,** NIT. 129-73670-3. presenta documentos subsanables, los cuales se verifican de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

No.	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Presenta certificado expedido de la Cámara de Comercio de Pasto, el cual debe anexarlo actualizado, con fecha de expedición, no superior a un (1) mes.	**Aporta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pasto de fecha 15/07/2020.**	

Una vez revisado los documentos subsanables presentados por el señor el señor **CARLOS OSWALDO CHICAIZA PORTILLA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 12.973.670** expedida en Pasto Nariño, propietario del Establecimiento de Comercio **COMPUMAX**, NIT.129-73670-3, se puede determinar que **CUMPLE JURIDICAMENTE**, para continuar con el proceso.

CONCLUSIÓN: Una vez revisada la oferta presentada por el señor **CARLOS OSWALDO CHICAIZA PORTILLA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 12.973.670** expedida en Pasto Nariño, propietario del Establecimiento de Comercio **COMPUMAX,** NIT. 129-73670-3, teniendo en cuanta la evaluación de fecha 15/07/2020 mediante comunicación oficial No. S-2020-029297 /AREAD–GRUCO. 3.1 y la verificación de documentos subsanables se pudo establecer lo siguiente así:

- **CUMPLE**: Jurídicamente, para continuar con el proceso.
- **CUMPLE**: Técnicamente, para continuar con el proceso.
- **CUMPLE**: Económicamente, para continuar con el proceso

Con fundamento en la anterior evaluación; es procedente recomendar que se publique el presente consolidado en el SECOP II, para la formulación de observaciones a las evaluaciones a que haya lugar, de acuerdo al cronograma establecido en la Invitación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaboró: IT. JAVIER AUGUSTO BEDOYA MORALES – Analista Contratos MEPAS
Aprobado por: MY. JOHANNA ASTRID HERRERA HERRERA – Jefe Administrativo MEPAS
IT. YONI WILSON TONGUINO - Jefe Contratos MEPAS
TE. MANUEL CABALLERO PALACIO – Asesor Jurídico MEPAS
Fecha de elaboración: 16/07/2020
Ubicación: F/documentos/procesos2020

Calle 18 47-160 Bario Toro bajo
Teléfono. 7296341 Ext. 118
mepas.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co